



**CONTRATO NÚMERO 1340 DE 2020
PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2020**

OBJETO: "INTERVENTORÍA AL DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS ESTEROS: SALAHONDA, MARIANO Y PUNTO FRÍO DEL MUNICIPIO FRANCISCO PIZARRO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 14 DE MARZO DE 2021

INTERVENTOR: **INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A. – INCOPLAN A-S.A.** con NIT. 800.097.991-2.

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **SANTIAGO PAEZ TALERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.339.188 expedida Bogotá, obrando en nombre y representación de **INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A. – INCOPLAN S.A.**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 1340 del 23 de octubre de 2020, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que mediante oficio No. 1931-439-IDP-2020 del 15 de diciembre de 2020, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato 1340 de 2020.
- 2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 16 de diciembre de 2020, suscritos por el Interventor, el Supervisor del Contrato de interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.
- 3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 81 del 23 de diciembre de 2020.
- 4) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del contrato 1340 de 2020, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 04 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1340 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1340 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CTP

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única de cumplimiento que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 31 días del mes de diciembre de 2020.

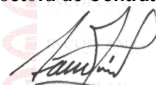
POR EL INSTITUTO:



Firmado digitalmente
por CATALINA TELLEZ
POSADA

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL INTERVENTOR:



SANTIAGO PAEZ TALERO
Representante Legal

INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A. – INCOPLAN S.A.

Vo. Bo. Minuta: Karen Sofía Santafé Agudelo- Abogado DC
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda- Coordinadora DC